

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Núm. 78 Año III - Legislatura I - 14 de junio de 1985

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Corrección de error de la corrección de errores de la Ley 3/1985, de 21 de mayo, sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón. 1.367

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.2. Proposiciones de Ley

Informe de la Ponencia encargada de informar la Proposición de Ley relativa a sustitución de Diputados de las Cortes de Aragón.	1.367	-	Dictamen de la Comisión Institucional relativa a la Proposición de Ley sobre la sustitución de Diputados de las Cortes de Aragón.	1.368
--	-------	---	--	-------

Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón. 1.368

2.3. Proposiciones no de Ley

- Proposición no de Ley núm. 15/85 sobre la supresión de la festividad del Corpus Christi, presentada por el G.P. Aragonés Regionalista. 1.385
- Solicitud del G.P. Popular de tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deportes de la Proposición no de Ley núm. 13/85 sobre la asunción por la Diputación General de Aragón de la iniciativa en la solución del problema que actualmente aparece planteado en la enseñanza musical en Aragón. 1.386

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

- | | |
|--|--|
| <p>Pregunta núm. 61/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Biel Rivera al Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta escrita, sobre cumplimentación de trámites formales en los concursos de obra. 1.386</p> | <p>Solicitud del Diputado del G.P. Popular Sr. Lacle-
ta Pablo de que la pregunta núm. 58/85, publicada
en el BOCA N° 74, sea tramitada como pregunta
para respuesta escrita. 1.387</p> |
|--|--|

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

- | | |
|--|--|
| <p>Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta núm. 43/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre cultivo y transformación de la alfalfa. 1.387</p> | <p>Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta núm. 45/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre equiparación retributiva de los Agentes de Economía Doméstica con los Agentes Comarcales del Servicio de Extensión Agraria. 1.388</p> |
| <p>Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta núm. 27/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez Caballero, sobre el sector vitivinícola. 1.388</p> | |

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Actas

6.1.3. De Comisión

- Acta de la sesión celebrada por la Comisión Institucional el día 22 de mayo de 1985. 1.389

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Corrección de error de la corrección de errores de la Ley 3/1985, de 21 de mayo, sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

Observado error en el texto de la publicación de la Ley 3/1985, de 21 de mayo, sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón (BOCA n° 74, de 7 de junio), se procede a la subsanación del mismo:

- Pág. 1.323: Donde dice: "Debe decir: "Artículo 29".-...
"Sucesión a favor de los descendientes
Artículo 128".- La sucesión abintestato se refiere, en primer lugar, conforme a los artículos 931 a 934 del Código Civil.

Debe decir: "Artículo 29".-...
"Sucesión a favor de los descendientes
Artículo 128".- La sucesión abintestato se refiere, en primer lugar, conforme a los artículos 931 a 934 del Código Civil."

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.2. Proposiciones de Ley

Informe de la Ponencia encargada de informar la Proposición de Ley relativa a sustitución de Diputados de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión Institucional, relativo a sustitución de Diputados de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 11 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre la Proposición de Ley relativa a la sustitución de Diputados de las Cortes de Aragón, integrada por los Diputados D. Alfonso Saenz Lorenzo, del G.P. Socialista, D. Rafael Zapatero González, del G.P. Popular, D. Juan Antonio Bolea Foradada, del G.P. Aragonés Regionalista y D. Antonio de las Casas Gil, del G.P. Mixto, ha estudiado con todo detenimiento la Proposición de Ley aludida, así como las enmiendas presentadas a la misma y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ponencia acuerda por unanimidad proponer a la Comisión Institucional, con carácter transaccional, la supresión de la Exposición de Motivos de la Proposición de Ley, procediendo, por tanto, el G.P. Aragonés Regionalista a retirar la enmienda n° 1 de sustitución a dicha Exposición de Motivos.

Artículo único.- Es admitida la enmienda n° 2, con el voto a favor de los Grupos Parlamentarios Socialista, Aragonés Regionalista y Mixto, y la abstención del G.P. Popular.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Es admitida por unanimidad la enmienda n° 3 de supresión de esta disposición.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

No se ha presentado ninguna enmienda, por lo cual se mantiene el texto de la Proposición de Ley.

Zaragoza, 6 de junio de 1985.

Los Diputados
ALFONSO SAENZ LORENZO
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

Proposición de Ley relativa a la sustitución de Diputados de las Cortes de Aragón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Suprimida por la Ponencia.

Artículo único.- 1. Toda modificación en la legislación estatal referente a la sustitución de los Diputados del Congreso en los supuestos de fallecimiento, incapacidad o renuncia será de inmediata aplicación supletoria a los Diputados de las Cortes de Aragón, hasta que una Ley de éstas regule el procedimiento para las elecciones a las mismas.

2. En esos supuestos, el escaño será atribuido al candidato incluido en la misma lista que le siga en el orden de colocación. Si este renunciara o hubiera imposibilidad de que aceptara el escaño, se seguirá el orden de colocación hasta que exista un candidato que pueda recibir la correspondiente credencial y acceda al escaño.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Suprimida por la Ponencia.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Dictamen de la Comisión Institucional sobre la Proposición de Ley de sustitución de Diputados de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100, párrafo 2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial del Dictamen emitido por la Comisión Institucional relativo a la Proposición de Ley de sustitución de Diputados de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 11 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Dictamen de la comisión Institucional relativo a la Proposición de Ley sobre la sustitución de Diputados de las Cortes de Aragón.

La Comisión Institucional de las Cortes de Aragón, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado la Proposición de Ley sobre la sustitución de Diputados de las Cortes de Aragón y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente:

DICTAMEN

Proposición de Ley relativa a la sustitución de Diputados de las Cortes de Aragón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Suprimida por la Ponencia.

Artículo único.- 1. Toda modificación en la legislación estatal referente a la sustitución de los Diputados del Congreso en los supuestos de fallecimiento, incapacidad o renuncia será de inmediata aplicación supletoria a los Diputados de las Cortes de Aragón, hasta que una Ley de éstas regule el procedimiento para las elecciones a las mismas.

2. En esos supuestos, el escaño será atribuido al candidato incluido en la misma lista que le siga en el orden de colocación. Si este renunciara o hubiera imposibilidad de que aceptara el escaño, se seguirá el orden de colocación hasta que exista un candidato que pueda recibir la correspondiente credencial y acceda al escaño.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Suprimida por la Ponencia.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

El Secretario
M^o. JESUS QUINTIN GRACIA
El Presidente
ENRIQUE BERNAD ROYO

Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100,2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las enmiendas que a continuación se señalan a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón, presentada por la Ponencia especial constituida por acuerdo de la Mesa de las Cortes de 27 de diciembre de 1985, y que han sido calificadas por la Mesa de la Comisión Institucional en su sesión de 10 de junio de 1985, en aplicación de lo establecido en el artículo 117 del Reglamento.

Zaragoza, 11 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

ENMIENDA NUM. 1**A LA MESA DE LA COMISION DE INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION
EXPOSICION DE MOTIVOS**

Entre los precedentes que pudieran buscarse a la figura constitucional del Defensor del Pueblo, el Justicia Mayor de Aragón ocuparía un puesto excepcional. Es cierto que experiencias modernas más próximas, como la del Ombudsman nórdico, han influido en la configuración y poderes del Defensor del Pueblo, pero la esencia de esta institución, la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, pertenece al mundo histórico-jurídico español en virtud de la existencia y práctica del Justicia aragonés.

La extraordinaria importancia de esta figura, su peso decisivo en el entramado institucional medio y moderno aragonés, es causa de que el Estatuto de Autonomía de Aragón coloque al Justicia entre los órganos institucionales de la Comunidad Autónoma (art. 33 y 34 del Estatuto).

La comprensión, sin embargo, de la naturaleza del sistema de gobierno de las Comunidades Autónomas, que responde a los cánones del gobierno parlamentario, hace que el Justicia de Aragón se configure por esta Ley de forma diversa a lo que el respeto a los estrictos términos históricos impondría. No es posible, hoy, otorgar jurisdicción a órganos diversos a los Jueces y Tribunales a quienes, por atribución constitucional, les incumbe juzgar y ejecutar lo juzgado. No puede ser, pues, el Justicia un juez, sino solamente un defensor de los derechos y libertades de los aragoneses frente a las posibles violaciones de la Administración Pública.

Esta misma incardinación constitucional hace que, en este ámbito, la competencia del Justicia deba limitarse a las actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma y de los Entes locales en las materias transferidas a la Comunidad, aunque se prevea la posibilidad de colaboración con el Defensor del Pueblo y otros Comisionados Parlamentarios territoriales.

Pero, a su vez, la incidencia histórica de nuestro Justicia es la causa de que se le atribuyan otras dos competencias que exceden de las que la Constitución otorga al Defensor del Pueblo y los restantes Estatutos de Autonomía a otros Comisionados parlamentarios territoriales. Son éstas la defensa del Estatuto de Autonomía y la tutela y conservación del ordenamiento jurídico aragonés, con lo que el Justicia de Aragón es una institución singular y con perfiles muy característicos y perfectamente singularizables en el ordenamiento jurídico español.

La presente Ley regula minuciosamente las actuaciones que en estos ámbitos podrá realizar el Justicia y que están siempre presididas por la voluntad de preservar nuestro Derecho y las competencias estatutarias y, a la vez, por la de no interferir en las competencias de otros poderes públicos, sean o no aragoneses.

En suma, con esta Ley Aragón completa su estructura institucional y posibilita un desarrollo equilibrado de la vida jurídica y política de nuestra Comunidad Autónoma concediendo a los aragoneses la protección de una magistratura moral arropada por los mejores títulos de legitimidad históricos y estatutarios.

MOTIVACION

Necesidad de una Exposición de Motivos que sirva de explicación del contenido del articulado de la Ley, así como que establezca el encuadre estatutario de la figura de manera correcta y de acuerdo con las auténticas funciones que el Estado Constitucional establece para los Defensores del Pueblo Regionales, todo ello respetando las peculiaridades que nuestro Estatuto concede a nuestro Justicia.

Zaragoza, 4 de junio de 1985.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 2**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Preámbulo. Añadir el siguiente texto como Preámbulo de la Ley:

Ya con anterioridad al año 1162, el Reino de Aragón cuenta entre sus instituciones con la del Justicia, caballero que por nombramiento real se erige en "juez medio" entre el Rey y el Reino. A partir de esa fecha, su incidencia se acentúa cada vez más, hasta que en 1265, en la Corte celebrada en Ejea de los Caballeros, el "Justicia Mayor" o "Justicia de Aragón" adquiere su impulso más notable. Entonces se configura como un auténtico "juez medio" que interviene en los pleitos suscitados entre el Rey y los nobles, o por los nobles entre sí.

Posteriormente se atribuyó al Justicia la jurisprudencia o interpretación auténtica de las leyes, la resolución de los "greuges" o quejas que, con frecuencia, se planteaban entre alguno de los brazos representados en las Cortes y el Rey, y la función delegada de la Monarquía para resolver determinados asuntos conflictivos.

De tal manera se va enriqueciendo a lo largo de los siglos la figura del Justicia de Aragón, que López de Haro lo define como el "defensor de los fueros y observancias, el centinela de las libertades de Aragón, el vigía de la Constitución orgánica del Estado"

El Decreto promulgado por Felipe V el 29 de junio de 1707 establece que por el "justo derecho de conquista... doy por abolidos y derogados, todos los referidos fueros, privilegios, prácticas y costumbres hasta aquí observadas en los referidos reynos de Aragón y Valencia, siendo mi voluntad que éstos se reduzcan a las leyes de Castilla y al uso, práctica, y forma de gobierno que tiene y ha tenido en ella y en sus tribunales sin diferencia alguna en nada..." Así desaparecen las tradicionales instituciones políticas aragonesas como las Cortes, la Generalidad y el Justicia Mayor de Aragón.

Va a ser necesario que, tras largos años, España recupere la normalidad democrática para que la Constitución de 1978 y el Estatuto de Autonomía de Aragón establezcan la institución del Justicia de Aragón que, recuperando algunos perfiles históricos de la institución medieval, se fundamenten en la moderna figura del "Ombudsman" de la Constitución sueca de 1809 y en su adecuación de las Cortes Españolas, designa-

do por éstas para defender los derechos comprendidos en el Título I de la Constitución.

El artículo 54 de la Constitución Española introduce la figura del Defensor del Pueblo y el artículo 12 de la ley Orgánica del Defensor del Pueblo plantea la posible existencia, dentro del marco autonómico español, de instituciones similares a la del Defensor del Pueblo, que actúan dentro del ámbito territorial de las respectivas Comunidades Autónomas. Efectivamente, en el sistema autonómico español, los Estatutos de Autonomía del País Vasco (artículo 15), Cataluña (artículo 35), Galicia (artículo 14), Andalucía (artículo 46), Canarias (artículo 13), Valencia (artículo 24), Islas Baleares (artículo 29) y Aragón (artículo 33) establecen la existencia de instituciones similares, con competencias para supervisar la Administración correspondiente.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 33 configura el nuevo Justicia de Aragón como alto Comisionado de las Cortes de Aragón, a la vez que órgano institucional de la Comunidad Autónoma, para velar por los derechos fundamentales de los aragoneses, para la tutela del Estatuto y el resto del ordenamiento jurídico aragonés.

El artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que una Ley de las Cortes tendrá que regular todo lo relativo al alcance de las funciones del Justicia, el procedimiento de su elección por las mismas Cortes y el régimen de sus incompatibilidades.

Así pues, siguiendo el mandato estatutario, las Cortes de Aragón completando ya con esta Ley el conjunto de las instituciones aragonesas, establecen la organización y funcionamiento de la institución del Justicia de Aragón.

MOTIVACION

Varios motivos justifican esta enmienda:

- Recuperar la memoria histórica de la peculiar institución aragonesa del Justicia de Aragón.
- Situar esta institución en el contexto constitucional de la España actual.
- Establecer el fundamento estatutario de la Ley aragonesa.

Zaragoza, 7 de junio de 1985

Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 2º.- 2) de la misma:

“El Justicia podrá también supervisar la actuación de los Entes locales aragoneses en todo lo que afecte a materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Comunidad Autónoma de Aragón”.

(Resto del artículo: como Proposición).

MOTIVACION

Mejora técnica del texto de la Proposición.

Zaragoza, 4 de junio de 1985.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 2º.- Sustituir, en el párrafo 2 del Artículo 2, la frase “a las materias transferidas a la Comunidad Autónoma” por otra que diga:
“...a las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía”.

MOTIVACION

La referencia competencial de la Comunidad debe ser el Estatuto de Autonomía y no el régimen y proceso transferencial.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 4º.- 1) de la misma:

“El Justicia tendrá los mismos derechos honoríficos y económicos que el Presidente de las Cortes de Aragón y ocupará el puesto inmediato al mismo en el Protocolo de la Comunidad Autónoma”.

2.- (Como Proposición).

MOTIVACION

Fijar con claridad el status del Justicia.

Zaragoza, 4 de junio de 1985.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 6**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 4º. 1.- Sustituir el párrafo por el siguiente texto: "El Justicia de Aragón gozará de los honores y prerrogativas que le otorge la legislación vigente".

MOTIVACION

No es conveniente regular en esta Ley materias que son propias de una específica regulación.

Zaragoza, 4 de junio de 1985.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 7**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION.

Artículo 4º.- 1) Debe añadirse: "El Justicia de Aragón tendrá el tratamiento de Excelentísimo, que conservará con carácter vitalicio..."

MOTIVACION

Dignificar la figura.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 8**A LA MESA DE LA COMISION DE INSTITUCIONAL:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 4º.- Sustituir el párrafo 2 del Artículo 4 por otro que diga:

"2. El Justicia de Aragón gozará de las prerrogativas que sean necesarias para ejercer adecuadamente sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente".

MOTIVACION

Expresar con mayor concreción algo necesario. El texto actual del párrafo 2 pasaría a otro artículo, según se propone en la enmienda correspondiente.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 9**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION.

Al **Artículo 4º.-** 2.- Donde dice "recibirá instrucción" deberá decir "recibirá instrucciones".

MOTIVACION

Mejora gramatical.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 10**A LA MESA DE LA COMISION DE INSTITUCIONAL:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 4º bis (nuevo).- Añadir un nuevo artículo, a continuación del artículo 4 de la Proposición, que diga:
"1. El Justicia de Aragón no estará sujeto a mandato imperativo y no recibirá instrucción de ninguna autoridad. Deberá desempeñar sus funciones con autonomía y según su criterio".

"2. Gozará de inviolabilidad y no podrá ser detenido, expedientado, multado, perseguido o juzgado, aun después de haber cesado en su mandato, por las opiniones que formule o los actos que ejecute en el ejercicio de su cargo.

"3. Durante su mandato no podrá ser detenido ni retenido por los actos delictivos cometidos en el territorio aragonés, sino en caso de flagrante delito, correspondiendo la decisión sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Fuera de dicho territorio, su responsabilidad será exigible, en los mismos términos, ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo".

MOTIVACION

Incluir estas prerrogativas expresamente en esta Ley creadora y definidora de la Institución, por razones del cargo.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 6º.- 2.- Añadir: "... El Justicia de Aragón comunicará los mencionados convenios a las Cortes de Aragón y se publicarán en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón..."

MOTIVACION

Es necesario reflejar el trámite procesal de la comunicación, previo al de la publicación.

Zaragoza, 4 de junio de 1985.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 12

A LA MESA DE LA COMISION DE INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 6º.- Añadir, dentro del párrafo 2 a continuación de las palabras "...celebrar convenios con el Defensor del Pueblo", las siguientes:

"Estos convenios, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, se publicarán..."

MOTIVACION

Si los convenios afectan a la institución estatal del Defensor del Pueblo, deben publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 13

A LA MESA DE LA COMISION DE INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 6º.- Añadir al párrafo 4 del artículo 6 "in fine", las frases siguientes:

"...Dichos convenios tendrán como finalidad especial la defensa de los derechos de los aragoneses allí donde residan. El Justicia pondrá en conocimiento de estas instituciones las quejas recibidas directamente de los aragoneses que habitan fuera de Aragón".

MOTIVACION

Referencia obligada a los aragoneses ausentes de nuestra tierra.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 14

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 7º.- Sustituir el artículo 7 de la Proposición por otro del siguiente tenor:

“1.- El Justicia de Aragón será elegido en Sesión plenaria de las Cortes de Aragón convocada al efecto.

2.- El procedimiento de elección se iniciará con las propuestas de candidatos que formulen los Grupos Parlamentarios, a través de sus Portavoces, ante la Comisión de Reglamento de las Cortes. En todo caso, no podrá proponerse más de un candidato.

3.- La Comisión, en el plazo máximo de un mes, remitirá a la Mesa de las Cortes el nombre de los candidatos que reúnan los requisitos a que se refiere la presente Ley.

4.- La Mesa de las Cortes elevará al Pleno la lista de candidatos propuestos para proceder a su elección.

5.- Para la designación del Justicia de Aragón será preciso el voto favorable de las tres quintas partes de los miembros de la Cámara.

6.- Caso de no resultar elegido ningún candidato en primera votación se volverá a iniciar el procedimiento con nuevas propuestas de los Grupos Parlamentarios. Si celebrada una segunda votación, ninguno de los candidatos obtiene la mayoría requerida en este precepto, bastará para las siguientes votaciones la mayoría absoluta.

7.- La duración del mandato del Justicia será de cinco años.”

MOTIVACION

Procurar una redacción más clara del proceso y reducir una duración quizás excesiva del sistema de elección.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 15

A LA MESA DE LA COMISION DE INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 7º.- 2.- Sustituir “Comisión de Reglamento” por “Comisión de Reglamento, Estatuto de los Diputados y Gobierno Interior...”

MOTIVACION

Corrección terminológica.

Zaragoza, 4 de junio de 1985.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 2 del artículo 7º.- Sustituir todo el párrafo por el siguiente:

“Abierto el proceso electoral conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 11 de esta Ley, los Grupos Parlamentarios dispondrán del plazo de un mes para efectuar sus propuestas de candidatos, dirigidas a la Comisión de Reglamento. La Comisión resolverá en un nuevo plazo de treinta días acerca de las causas de elegibilidad e incompatibilidades. Cada Grupo Parlamentario no podrá proponer más que un candidato”.

MOTIVACION

Precisar plazos que en el Proyecto aparecen inconcretos.

Zaragoza, 6 de junio 1985.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION DE INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 7º.- 3.- Sustituir “la Mesa de las Cortes elevará al Pleno el nombre de los candidatos...” por “la Comisión de Reglamento, Estatuto de los Diputados y Gobierno interior de las Cortes elevará al Pleno el nombre del candidato...”

MOTIVACION

Existe una mayor representación de los Grupos Parlamentarios en la Comisión de Reglamento. Por otra parte, es más conveniente la existencia de un acuerdo previo sobre el nombre del candidato.

Zaragoza, 4 de junio de 1985.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 18**A LA MESA DE LA COMISION DE INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 7º.- 5.- Añadir tras la expresión "basta para las siguientes..." las palabras "...propuestas la mayoría absoluta".

MOTIVACION

Debe especificarse que se hace referencia a las propuestas y no a las votaciones.

Zaragoza, 4 de junio de 1985.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 19**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 7º (nuevo).- Situar el artículo 10 de la Proposición a continuación del actual artículo 6, con lo que quedaría como nuevo artículo 7.

MOTIVACION

Para una más correcta ubicación y ordenación técnica.
Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 20**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 8º.- 1.- Añadir tras el párrafo: "Dicha promesa o juramento llevará consigo la toma de posesión del cargo".

MOTIVACION

Con ello se da una mejor seguridad jurídica y se evitan los posibles casos de duda que se pudieran plantear.

Zaragoza, 4 de junio de 1985.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 21**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 8º.- 2.-

MOTIVACION

Concordancia con la anterior.

Zaragoza, 4 de junio de 1985.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 22**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION.

Al **Artículo 8º.- 2.-** Deberá añadirse:
"2.El Justicia en el plazo de treinta días, a contar de aquél en que hubiera prestado promesa o juramento..."

MOTIVACION

Aclarar desde cuando se comienza a contar el plazo.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 23**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 9º.- Suprimir en el apartado b) del párrafo 1, en el artículo 9, las palabras "...o entidades dependientes".

MOTIVACION

Porque podrían estar incluidos supuestos no deseados.
Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 24**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 9º.- Añadir al apartado b) del párrafo 1, artículo 9 "in fine", las palabras "...de éstos".

MOTIVACION

Especificar a qué tipos de entidades dependientes se refiere, para no incluir supuestos no deseados.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 25**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 9º.- e) Añadir: "...o la pertenencia al Tribunal Constitucional en calidad de Magistrado".

MOTIVACION

Es una especificación necesaria. Se refleja el caso específico de ser Magistrado del Tribunal Constitucional.

Zaragoza, 4 de junio de 1985.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 26**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 10º.- Suprimir de este lugar de la Proposición el artículo 10, toda vez que se propone su inclusión inmediatamente a continuación del artículo 6 de la Proposición.

MOTIVACION

La misma que la señalada en la enmienda referida.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 27**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al **Artículo 10º.-** b) y c) de la misma:

Artículo 10.- Podrá ser elegido Justicia de Aragón cualquier persona que reúna las condiciones siguientes:

- a) (Como Proposición)
- b) "Gozar de la condición política de aragonés o poseer la vecindad civil aragonesa".
- c) Supresión.

MOTIVACION

Ampliar los supuestos de elegibilidad de la Proposición.

Zaragoza, 4 de junio de 1985.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 28

A LA MESA DE LA COMISION DE INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al apartado b) del artículo 10°.

MOTIVACION

Posibilitar el acceso a los aragoneses que residen fuera de Aragón.

Zaragoza, 6 de junio 1985.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 29

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del apartado c) del Artículo 10°.

MOTIVACION

Para ser Justicia debe bastar la vecindad administrativa, sobre todo en atención a los aragoneses emigrantes que no pueden quedar en peor situación que los residentes en el extranjero.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 30

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al apartado " d " del párrafo 1 del artículo 11°.

MOTIVACION

Por coherencia con otra enmienda presentada.

Zaragoza, 6 de junio 1985.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 31

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 11°.-.- e)

MOTIVACION

De conformidad con otra enmienda presentada.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 32

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 11°.- 1.- h) Donde dice: "Por incumplimiento notorio de sus obligaciones", deberá decir: "Por incumplimiento reiterado y grave de sus obligaciones".

MOTIVACION

Mayor concreción

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 33

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al **Artículo 11**.- 1.- h) Donde dice: "Por incumplimiento notorio de sus obligaciones", deberá decir: "Por incumplimiento reiterado y grave de sus obligaciones".

MOTIVACION

Mayor concreción

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el párrafo 3 del **Artículo 11**° por otro que diga:

"3.- El resto de causas de cese del párrafo primero de este artículo serán declaradas por el Presidente, que dará cuenta de las mismas al Pleno"

MOTIVACION

Procurar una mayor concreción.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
V° B°
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir a este artículo un nuevo párrafo 2, que resulta de trasladar a este lugar el texto íntegro del Art. 15 de la Proposición.

El texto actual del Art. 12 pasará a ser el párrafo 1 del artículo enmendado, con lo que quedaría:

"**Artículo 12**.- 1.- Para la efectiva protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en el Estatuto de Autonomía, podrán dirigirse al Justicia de Aragón solicitándole que actúe en relación con la queja que formulen:

a) Las personas físicas o jurídicas que manifiesten un interés legítimo relativo al objeto de la queja. No será impedimento para este derecho la nacionalidad, la residencia, la minoría de edad, la incapacidad legal del sujeto, el internamiento en un centro penitenciario o de reclusión ni en general cualquier relación de sujeción o dependencia especiales de una Administración o de un poder público.

b) Los Diputados de las Cortes de Aragón, las Comisiones de Investigación y, también, la que se encargue de las relaciones con el Justicia.

c) Los miembros de las Corporaciones Locales podrán solicitar la intervención del Justicia en su ámbito territorial.

2.- La correspondencia y otras comunicaciones que las personas privadas de libertad por el hecho de encontrarse en centros de detención, de internamiento o de custodia quieran tener con el Justicia de Aragón gozarán de las garantías establecidas por la legislación vigente para la comunicación con Jueces y Tribunales".

MOTIVACION

Concretar la referencia que se hace en el párrafo 1 y reunir en un solo artículo el mismo tema.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
V° B°
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 36

A LA MESA DE LA COMISION DE INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 12".- c) Añadir: "en ningún caso una autoridad local podrá solicitar la intervención del Justicia en asuntos de la competencia de la Corporación a la que pertenezca".

MOTIVACION

En concordancia con lo establecido en el artículo 10.4 de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo.

Zaragoza, 4 de junio de 1985.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 37

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 14".- Numerar con el dígito "tres" el tercer párrafo del artículo.

MOTIVACION

Corrección técnica.

Zaragoza, 4 de junio de 1985.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 38

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 14".- Se propone trasladar este artículo, para situarlo al final del Capítulo Primero de este Título II; es decir, a continuación del actual artículo 26.

MOTIVACION

Una mejor ordenación del texto.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 39

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 15".- Se propone suprimir este artículo, dado que se ha enmendado el artículo 12 de la Proposición, al cual se incorporaría el texto de este artículo 15 como un párrafo 2.

MOTIVACION

La expresada con ocasión de la enmienda al artículo 12.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 40

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 16".- Añadir en el párrafo 1 y a continuación de las palabras "razonando aquéllas", la frase: "... aportando los documentos que se estimen convenientes y señalando las pruebas que puedan servir para fundamentarlas".

MOTIVACION

Dar mayor concreción al procedimiento.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 41

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 16°.- Añadir al párrafo 2 "in fine", la frase: "...y no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador".

MOTIVACION

Dar más facilidades de todo tipo para que sea realidad el acceso directo de los aragoneses al Justicia, como ocurre en todas las instituciones similares en España y en otros países.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
V° B°

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 42

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al párrafo 3 del artículo 16°.- Añadir al final del párrafo la siguiente frase: "o tres años desde que se produjo el hecho que motive la queja".

MOTIVACION

Evitar plazos excesivamente largos desde la producción de los hechos.

Zaragoza, 6 de junio 1985.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
V° B°

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 43

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al **Artículo 16°.-** 3.- que quedará redactado como sigue:

"3.- No podrán presentarse quejas cuando hubiere transcurrido el plazo de un año desde que el afectado pudo solicitar la intervención del Justicia".

MOTIVACION

El plazo de caducidad debe comenzar a contarse desde que el interesado pudo acceder a la tutela del Justicia, no bastando el conocimiento del hecho.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 44

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 17°.- Sustituir el párrafo 1 del artículo 17 por otro que diga:

"1. El Justicia de Aragón registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen, que tramitará o rechazará. En este último caso, lo hará en escrito motivado, informando al interesado..." (sigue como el texto de la Proposición).

MOTIVACION

El "acuse de recibo" debe considerarse un requisito necesario para información de los interesados sobre la tramitación de sus quejas.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
V° B°

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 45

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al párrafo 2 del artículo 17.- Introducir la palabra "quere-lla" después de la palabra "demanda".

MOTIVACION

Prever todas las justificaciones judiciales.

Zaragoza, 6 de junio 1985.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 46

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 3 del artículo 17.- Sustituir la palabra "irrogue" por la expresión "pueda irrogar".

MOTIVACION

Más correcta técnicamente.

Zaragoza, 6 de junio 1985.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 47

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 17.- 5. Sustituir " personas que ejerciten quejas" por "personas que formulen quejas".

MOTIVACION

Mayor corrección gramatical. Es una expresión más adecuada.

Zaragoza, 4 de junio de 1985.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 48

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 18.- Añadir una coma en la expresión "determine su responsable, le envíe un informe escrito sobre la cuestión suscitada".

MOTIVACION

Es así como se le da el sentido adecuado a lo que quiere expresar el texto del artículo.

Zaragoza, 4 de junio de 1985.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 49

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 23.- 2.- Donde dice: "Para el esclarecimiento de ésta, el Justicia dará traslado de los hechos al Ministerio Fiscal.", deberá decir: "Para el esclarecimiento de ésta, el Justicia dará traslado de los hechos al Ministerio Fiscal si fueren susceptibles de constituir delito o falta".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 50

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 24.- Sustituir en el párrafo 3 del artículo 24 la palabra "principios" por "fórmulas".

MOTIVACION

Mejorar el sentido y la orientación propuesta.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 51

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 24.- 5. Sustituir el texto del artículo por el siguiente: "En su informe anual a las Cortes, el Justicia destacará el sentido de sus resoluciones poniendo especial atención en el hecho de que fueran seguidas o no".

MOTIVACION

Es conveniente dar una cierta libertad al Justicia de Aragón en la elaboración de su informe anual, siendo él quien debe considerar lo que en el mismo debe constar, siempre respetando lo establecido en esta Ley.

Zaragoza, 4 de junio de 1985.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 52

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 25.- Sustituir la expresión "decida" por "estime" y "violenta" por "infringe".

MOTIVACION

Más correcto de acuerdo con el espíritu de la institución.

Zaragoza, 4 de junio de 1985.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 53

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 25.- Añadir un primer párrafo al artículo 25, con lo cual el texto de la Proposición pasaría a ser párrafo 2, que diga:

"1. Sin perjuicio de lo que establezca la legislación procesal correspondiente, el Justicia podrá actuar como demandante en los procesos contencioso-administrativos que se susciten en territorio de Aragón en primera instancia y cuyo objeto sea la protección de un derecho fundamental presuntamente violado".

MOTIVACION

Parece importante introducir la legitimación procesal para una efectiva protección de los derechos.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 54

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 25.- Añadir un nuevo párrafo, que sería el 3 caso de prosperar la enmienda de adición anterior, que diga:

“3. El Justicia de Aragón estará legitimado para impugnar ante los Tribunales de lo contencioso-administrativo cualquier Decreto o norma reglamentaria de la Diputación General de Aragón que suponga violación del contenido del Estatuto de Autonomía”.

MOTIVACION

Proporcionar una legitimación procesal necesaria para una efectiva defensa del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 55

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 27º (nuevo).- Añadir un nuevo artículo, a continuación del artículo 26 de la Proposición, que diga:

“Artículo 27º (nuevo).- Los gastos efectuados o perjuicios materiales causados a los particulares que no hayan promovido la queja al ser llamados a informar por el Justicia de Aragón, serán compensados con cargo a su presupuesto una vez justificados debidamente”.

MOTIVACION

Parece justo introducir esta posibilidad de indemnizaciones, dietas o gastos de viaje.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 56

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 27º.- 2.Sustituir “Boletín Oficial de Aragón” por “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón”.

MOTIVACION

Más acorde con la finalidad de los mencionados boletines y con la naturaleza jurídica del Justicia.

Zaragoza, 4 de junio de 1985.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 57

A LA MESA DE LA COMISION DE INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 29º.- Añadir al artículo 29 de la Proposición, “in fine”, la frase: “y de la Diputación General de Aragón”.

MOTIVACION

Completar la referencia.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 58

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 30º.- Suprimir en el apartado d) del artículo 30 las palabras “en exclusiva”.

MOTIVACION

Dentro del Ordenamiento Jurídico aragonés caben Decre-

tos, Reglamentos y normas que deriven de competencias de desarrollo legislativo o de ejecución.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 59

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 31º.- Sustituir el párrafo 1 por otro que diga:

“1. Cuando el Justicia tenga conocimiento de graves y reiterados supuestos de inaplicación o deficiente aplicación del Ordenamiento Jurídico aragonés que, en su opinión, deban ser corregidos sin tardanza, lo pondrá en conocimiento de las Cortes y de la Diputación General de Aragón.”

MOTIVACION

Corresponde relacionarse, en estos supuestos, con estas instituciones.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 60

A LA MESA DE LA COMISION DE INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 34º.- Sustituir “Boletín Oficial de Aragón” por “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón”.

MOTIVACION

Más acorde con la finalidad de los mencionados boletines y con la naturaleza jurídica del Justicia.

Zaragoza, 4 de junio de 1985.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 61

A LA MESA DE LA COMISION DE INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 35º.- Sustituir el párrafo 1 por otro que diga:

“1. El Justicia de Aragón presentará a las Cortes anualmente un informe balance de su gestión, en el plazo de treinta días a partir del inicio del segundo periodo ordinario de sesiones”.

MOTIVACION

Ordenar la redacción y el contenido del artículo, en conjunción con la siguiente enmienda.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 62

A LA MESA DE LA COMISION DE INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 35º.- Añadir un párrafo 2 (nuevo), pasando los párrafos 2, 3 y 4 de la Proposición a continuación de éste que se propone:

“2. Dará cuenta detallada del estado de las libertades en Aragón, de la aplicación del Ordenamiento Jurídico aragonés y del balance pormenorizado de todas las actuaciones realizadas conforme a las quejas recibidas, las rechazadas, los expedientes de oficio, las que se encuentren en tramitación y los resultados obtenidos de aquellas investigaciones concluidas con resolución”.

MOTIVACION

Similar a la de la enmienda anterior.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 63

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 36" (nuevo).- Añadir, a continuación del artículo 35, uno nuevo que diga:

"Artículo 36" (nuevo).- El Justicia de Aragón podrá presentar también informes extraordinarios cuando lo requiera la urgencia o la importancia de los hechos que motiven su intervención, a juicio del propio Justicia o de las Cortes de Aragón".

MOTIVACION

Regular esta posibilidad.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
V.º B.º
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 64

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 37" .- Sustituir el párrafo 3 por otro que diga:

"3. Las personas que se encuentren al servicio del Justicia tendrán la condición de funcionarios al servicio de las Cortes de Aragón".

MOTIVACION

Establecer un "status" digno y adecuado al personal al servicio de la Institución.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
V.º B.º
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 65

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Disposición Adicional.- Sustituir el texto del Proyecto por el siguiente: "La Mesa de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Junta de Portavoces, aprobará un Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón que se publicara en el Boletín Oficial de Aragón".

MOTIVACION

Las Comisiones de las Cortes de Aragón no tienen potestad reglamentaria.

Zaragoza, 4 de junio de 1985.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 66

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la **Disposición Transitoria Segunda.**- Sustituir su texto por el siguiente: "El proceso para la elección del primer Justicia de Aragón quedará abierto en término de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley".

MOTIVACION

Mayor precisión técnica.

Zaragoza, 6 de junio 1985.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
V.º B.º
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 67

A LA MESA DE LA COMISION DE INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición Transitoria (nueva).- Añadir una nueva Disposición Transitoria que diga: "Hasta tanto el Justicia de Aragón disponga de los medios personales y materiales a su servicio, los servicios generales de las Cortes de Aragón prestarán subsidiariamente su colaboración y servirán de cauce para la recepción de reclamaciones o peticiones de los aragoneses".

MOTIVACION

Dar una salida a una situación de hecho que se ha producido en otras Comunidades Autónomas y que puede darse en Aragón.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

2.3. Proposiciones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 15/85 sobre la supresión de la festividad del Corpus Christi, presentada por el Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 10 de junio de 1985, admitió a trámite la Proposición no de Ley núm. 15/85, sobre la supresión de la festividad del Corpus Christi, presentada por el Portavoz del G.P. Aragonés Regionalista, Sr. Mur Bernad, acordando su tramitación ante la Comisión de Trabajo, Sanidad, Seguridad Social y Servicios Sociales en función de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171,1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de diez días hábiles, que finalizará el próximo día 26 de junio, para presentar enmiendas a la citada Proposición no de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 11 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

170 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre "la supresión de la festividad del Corpus Christi", solicitando su tramitación ante la Comisión de Trabajo, Sanidad, Seguridad Social y Servicios Sociales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La supresión del Calendario Laboral para 1985 de la festividad del Corpus Christi, como festividad laboral, retribuida y no recuperable, en todo el territorio aragonés, ha sido mal acogida por los ciudadanos.

La gran tradición de la festividad, celebrada con gran solemnidad en muchos puntos de Aragón y en especial en la ciudad de Daroca, así como el hecho de que en la mayor parte de España sea fiesta laboral, ha producido trastornos y desajustes que sería conveniente remediar.

Por todo ello, se formula para su discusión y votación ante la Comisión de Trabajo, Sanidad, Seguridad Social y Servicios Sociales, la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que, de acuerdo con las facultades conferidas por el Real Decreto 2.001/83, por el Estatuto de los Trabajadores, y a la vista del Calendario Laboral para 1986, reponga el día del Corpus Christi como fiesta laboral retribuida y no recuperable en todo el territorio aragonés.

Zaragoza, 7 de junio de 1985.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José María Mur Bernad, Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de conformidad con los artículos

Solicitud del G.P. Popular de tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deportes de la Proposición no de Ley núm. 13/85 sobre la asunción por la Diputación General de Aragón de la iniciativa en la solución del problema que actualmente aparece planteado en la enseñanza musical en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 10 de junio de 1985, ha admitido a trámite la solicitud del G.P. Popular de tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deportes de la Proposición no de Ley núm. 13/85 sobre la asunción por la Diputación General de Aragón de la iniciativa en la solución del problema que actualmente aparece planteado en la enseñanza musical en Aragón, publicada en el BOCA NUM. 74 de 7 de junio de 1985.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 11 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 61/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Biel Rivera al Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta escrita, sobre cumplimentación de trámites formales en los concursos de obra.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1985, admitió a trámite la pregunta número 61/85, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Biel Rivera, sobre cumplimentación de trámites formales en los concursos de obra.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 11 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Angel Biel Rivera, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejería de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a cumplimentación de trámites formales en los concursos de obra.

En el BOA núm. 43 de fecha 30 de mayo de 1985, aparecen tres Anuncios del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, por los que se convoca a la licitación, por el sistema de concurso-subasta y trámite de urgencia, de una serie de obras a realizar en las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza.

En dichos Anuncios se especifica que tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como los proyectos, estarán de manifiesto y a disposición de los concursantes para su examen en el Servicio Regional de Suelo y Vivienda (P^o de Gran Vía, 3, planta 4^a, Zaragoza) o en otros Servicios ubicados en la ciudad de Zaragoza.

Asimismo, se determina que las proposiciones económicas habrán de ser entregadas en mano en la Secretaría General del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes -Negociado de Contratación-, calle Capitán Portolés de Zaragoza, no admitiéndose las proposiciones depositadas en Correos.

En las provincias de Huesca y de Teruel existen Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón, así como un Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda y un Servicio Provincial de Carreteras y Transportes.

Por todo lo cual, se formula la siguiente pregunta:

¿Ha considerado el Sr. Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes la posibilidad de facilitar, a través de los Servicios correspondientes de Huesca y de Teruel, la cumplimentación de los trámites formales en los concursos de obras, en el sentido de hacer innecesarios los desplazamientos de los concursantes a la ciudad de Zaragoza?

Teruel, 6 de junio de 1985.

El Diputado
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Solicitud del Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo de que la pregunta núm. 58/85, publicada en el BOCA

Nº 74, sea tramitada como pregunta para respuesta escrita.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 10 de junio de 1985, ha admitido a trámite el escrito del Diputado Sr. Lacleta Pablo, perteneciente al G.P. Popular, por el cual solicitaba que la pregunta núm. 58/85 sobre la instalación de una Comunidad Terapéutica Rural para alcohólicos y heroinómanos en la Comarca de las Cinco Villas, publicada en el BOCA Nº 74, respecto de la cual se había solicitado respuesta oral en el Pleno, se tramitase como pregunta para respuesta por escrito.

Se ordena su publicación de conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta núm. 43/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre cultivo y transformación de la alfalfa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100,2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta núm. 43/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre cultivo y transformación de la alfalfa, publicada en el BOCA núm. 70, de 20 de mayo de 1985.

Zaragoza, 11 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

El nuevo marco comercial que supone la adhesión a la C.E.E. implica la aceptación de la Organización Común de Mercados, lo que para este sector supondrá participar de las ayudas comunitarias que actualmente existen.

En este sentido, se han mantenido reuniones de trabajo con participación de la Agrupación de Exportadores de Aragón y la Comisión Intersindical Europea de fabricantes de alfalfa deshidratada de cara a analizar las perspectivas de futuro ante nuestro ingreso, que han sido valoradas como positivas por el propio sector.

Para los forrajes deshidratados existe actualmente en la C.E.E. una ayuda a la producción de 8,41 Ecus/Tm., junto con un precio de orientación que para la campaña 84/85 fue de 177,15 Ecus/Tm., existiendo además, ayudas compensatorias por la diferencia entre dicho precio de orientación y el precio mundial, siendo aquella de 100% de dicha diferencia para los forrajes deshidratados y del 50% para forrajes secos y molidos.

Por una Resolución de la Dirección General de Exportación del 2-1-84 se contingentó la exportación de alfalfa, medida a la que se llegó por indicación del sector de fabricantes de piensos ante la perspectiva de un posible desabastecimiento del mercado nacional.

En Octubre de 1984 el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes se dirigió por escrito al M.A.P.A., solicitando una revisión de dicha medida ante la problemática que de ella se derivaba, pues no sólo eliminaba la posibilidad de exportar sino que, con ella, se perdían mercados exteriores ganados con los años. Hoy día esta restricción está levantada, concediéndose todas las licencias de exportación que se solicitan.

Por otro lado, el sector de transformación de alfalfa, ante la próxima entrada en la C.E.E., solicitó, a través de sus re-

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, viene siguiendo el desarrollo de las campañas comerciales de la alfalfa, tanto en verde y henificada, como en sus derivados, molidos, deshidratados y gránulos, mediante contactos semanales, cuando menos, con el sector, estimando la oferta, demanda y excedentes.

presentantes; que en las negociaciones se planteara la posibilidad de acceder a las ayudas comunitarias desde el 1 de enero de 1986, sin esperar a que estas llegaran a lo largo de las ocho fases que se prevé dure el periodo transitorio. Evidentemente, dicho extremo no es competencia a la Administración autónoma, si bien desde el Departamento se ha informado de la necesidad de que estas ayudas se pudieran conseguir desde nuestra entrada en la C.E.E.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes considera que la alfalfa y sus transformados es un sector con posibles de cara no sólo al Mercado Europeo, sino también de Hispanoamérica y Norte Africano, pues si se cuenta con las ayudas comunitarias, la relación calidad/precio es altamente favorable para nuestros productos; no obstante, habría que hacer alguna consideración:

- La elevación de los costes de producción, debido al incremento de los precios de la energía, ha hecho que la deshidratación haya entrado en regresión, tanto aquí como en Europa, y su consumo en la alimentación de rumiantes ha descendido considerablemente; en la C.E.E. sólo ha experimentado cierto incremento en la alimentación del conejo.

- En cuanto a su destino en la fabricación de piensos, igualmente se entra en colisión con otras materias primas tales como la mandioca, tapioca, leche en polvo, girasol, etcétera, que por circunstancias de mercado mundial penetran en la C.E.E. a precios altamente competitivos.

A pesar de todo ello, y como ya se ha señalado, nuestra relación calidad/precio hace presagiar un porvenir esperanzador para la alfalfa y sus derivados, tanto más cuanto nuestras estructuras productivas, y sobre todo comerciales, hagan de este producto un producto competitivo.

Zaragoza, 28 de mayo de 1985.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes
ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ

Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta núm. 45/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre equiparación retributiva de los Agentes de Economía Doméstica con los Agentes Comarcales del Servicio de Extensión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100,2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta núm. 45/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre equiparación retributiva de los Agentes de Economía Doméstica con los Agentes Comarcales

del Servicio de Extensión Agraria, publicada en el BOCA núm. 72, de 29 de mayo de 1985.

Zaragoza, 11 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Los Agentes de Extensión Agraria y las Agentes de Economía Doméstica pertenecen a dos Escalas distintas que tienen asignados los índices de proporcionalidad 8 y 6, respectivamente. De este hecho se deriva la actual diferencia de retribuciones.

No corresponde a la Diputación General de Aragón, en ningún caso, modificar el índice de proporcionalidad asignado a los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado. Así lo establece la Ley 30/84 en su artículo 12 al decir expresamente que las Comunidades Autónomas, al proceder a la integración de los funcionarios transferidos como funcionarios propios, respetarán el Cuerpo o Escala de procedencia. Ello sin perjuicio de lo que en su día puede determinar la futura Ley ordenadora de la Función Pública de Aragón.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes ha expresado en reuniones informativas, convocadas por la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias del MAPA, que acepta la oportunidad de la existencia de una Escala única de Agentes de Extensión; opinión que, por otra parte, se ha expresado también a las Agentes de Economía Doméstica adscritas al Departamento.

Zaragoza, 5 de junio de 1985

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes
ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ

Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta núm. 27/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre el sector vitivinícola.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100,2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta núm. 27/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre el sector vitivinícola, publicada en el BOCA núm. 63, de 23 de marzo de 1985.

Zaragoza, 11 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

En base al Real Decreto 275/1984 de 11 de enero del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre reestructuración y reconversión de viñedo, se han confeccionado las propuestas de reestructuración y reconversión de viñedo de las zonas de Denominación de Origen Cariñena, Campo de

Borja y Somontano; asimismo, están a punto de finalizar las propuestas de las comarcas vitivinícolas de Calatayud, Valdejalón, CaspeBajo Aragón, Belchite, Daroca-Jiloca y Muniesa.

Se ha considerado por parte de este Departamento como más conveniente, presentar todas las propuestas de una manera conjunta, para acometer la realización de estas simultáneamente, sin prioridades de zonas y comarcas y en el plazo de cinco años.

Para principios de junio se ha programado la finalización de todos los trámites que señala el Decreto y la presentación ante el Ministerio de Agricultura de todas las propuestas, para que una vez aceptadas por este Organismo, sea publicada la Orden en el B.O.E. con tiempo suficiente para que este año pueda iniciarse la reestructuración y/o reconversión del viñedo aragonés.

Respecto al sector vinícola, la creación de la Estación de Viticultura y Enología es un gran paso hacia la mejora de dicho sector, ya que, a pesar de su reciente inauguración, está realizando las siguientes actuaciones:

- Desarrollo del Plan de Calidad de los Vinos con seguimiento de partidas, análisis, cata, calificación, etcétera...
- Asistencia y asesoramiento al sector a través de Laboratorios y Comisión Regional de Cata.
- También en base a los Laboratorios y Comisión Regional de Cata se está desarrollando el Plan de Determinación de características de los vinos de Aragón.
- Estudio de los vinos de la Comarca de Calatayud con fines a la Promoción de la Denominación de Origen.

- Montaje en este mismo año de las bodegas piloto en las Comarcas Vitícolas, de Calatayud, Valderrobles, Somontano, Campo de Borja y Cariñena, por disponer ya de la maquinaria en base a una tecnología de elaboración de calidad, con objeto de investigar en las distintas comarcas las posibilidades de calidad que tiene nuestra actual dotación vitícola.

- Creación, asimismo, en este mismo año de laboratorios de investigación y de apoyo al sector en Cariñena y Ainzón, anexos a las bodegas piloto, para formar así dos complejos de subestaciones enológicas. El laboratorio de Cariñena está ya en funcionamiento.

- Plantaciones de parcelas de experimentación vitícola en las comarcas de Somontano, Calatayud, Teruel, para completar la red de experimentación vitícola con las de Cariñena y Campo de Borja.

- Cuatro Cursos de iniciación a la cata de vinos, ya realizados en la Estación de Viticultura y Enología.

Para lograr la reconversión y reestructuración, los medios económicos con que cuenta el Departamento ascienden a cuarenta millones de pesetas para el año 1985, y en cuanto a los medios técnicos y personales son los propios del Departamento: La Estación de Viticultura y Enología y las Secciones de Producción Vegetal de los Servicios Provinciales.

Zaragoza, 4 de junio de 1985.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes
ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Actas

6.1.3. De Comisión

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Institucional el día 22 de mayo de 1985.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión Institucional de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1985, aprobó el acta correspondiente a la sesión de 22 de mayo de 1985, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75,5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 11 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO
*Acta de la Comisión Institucional
(Sesión del día 22 de mayo de 1985)*

En la ciudad de Zaragoza a las diez horas y veinte minutos del día 22 de mayo de 1985 se reúne la Comisión Institucional de las Cortes de Aragón al objeto de celebrar una sesión informativa sobre el estado de ejecución de las obras para la rehabilitación del antiguo Hogar Pignatelli, compareciendo el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

La sesión estuvo presidida por el Diputado D. Enrique Bernad Royo, Presidente de la Comisión, asistido del Vicepresidente, D. Joaquín I. Tejera Miró, hallándose presentes los Diputados Sres. Medalón Mur, Benedicto Gracia, Piazuelo Plou, Peruga Varela y Cid Felipe (sustituyendo a Quintín Gracia), del G.P. Socialista; Alierta Izuel y Zapatero González del G.P. Popular, y Biel Rivera (en sustitución de Bolea Foradada) y Mur Bernad del G.P. Aragonés Regionalista.

Por parte de la Diputación General de Aragón compareció el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Andrés Cuartero Moreno, acompañado del Gerente del Servicio del Departamento, D. Jesús Collado, y el Arquitecto Director de las obras de rehabilitación, D. Saturnino Cisneros.

Tras la aprobación del acta de la sesión anterior y unas breves palabras de introducción del Presidente de la Comisión acerca del desarrollo de la sesión, significando que la Comisión realice al finalizar la sesión una visita al estado actual de las obras, toma la palabra el Sr. Consejero informando ampliamente sobre el grado de ejecución de los trabajos.

A continuación, y de conformidad con el artículo 154.2 del Reglamento de la Cámara, se abre el turno de preguntas de los Diputados y Grupos Parlamentarios, interviniendo los Sres. Biel Rivera, del G.P. Aragonés Regionalista, Alierta Izuel y Zapatero González, del G.P. Popular, siendo todos ellos respondidos por el Consejero.

Se levanta la sesión a las once horas y veinte minutos.

El Secretario de la Comisión
M.^a JESUS QUINTIN GRACIA
V.^o B.^o
El Presidente de la Comisión
ENRIQUE BERNAD ROYO

ORDEN DEL DIA

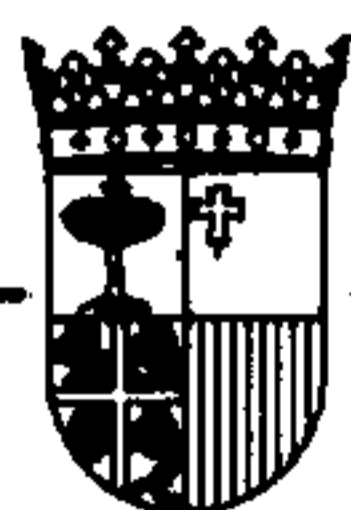
1.^o- Lectura del acta de la sesión anterior.

2.^o- Comparecencia del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para informar sobre el estado de ejecución de las obras para la rehabilitación del antiguo Hogar Pignatelli, según solicitud publicada en BOCA núm. 58 del 4 de marzo de 1985.

3.^o- Ruegos y preguntas.

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. **Textos aprobados**
 - 1.1. **Leyes**
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.3. Mociones
 - 1.4. Resoluciones del Pleno
 - 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
2. **Textos en tramitación**
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.4. Mociones
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado.
3. **Textos rechazados**
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
4. **Textos retirados**
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado.
5. **Otros documentos**
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la D.G.A.
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Régimen interior
 - 5.6. Varios
6. **Actividad parlamentaria**
 - 6.1. Actas
 - 6.1.1. De Pleno
 - 6.1.2. De Diputación Permanente
 - 6.1.3. De Comisión
 - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
 - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar ... 95 ptas. Precio de la suscripción anual ... 3.800 ptas.

Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, Calle de San Jorge, 10 - 50001 - Zaragoza

El pago de la suscripción se realizará mediante talón a nombre de las Cortes de Aragón.